

**NUE 52-A-2017 (HF)**

**Hernández Portillo contra Corte Suprema de Justicia (CSJ)**

**Sobreseimiento**

**INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA:** San Salvador, a las diez horas con cincuenta minutos del día tres de julio de dos mil diecisiete.

El 21 de abril de este año, la **Corte Suprema de Justicia (CSJ)** a través de su apoderada, remitió una serie de documentación que corre agregada en fs. 35 a 49 del expediente correspondiente al presente caso, mediante la cual y en lo modular, se exponen los resultados de la gestión para la recopilación de información y la entrega de los resultados obtenidos, en atención al acuerdo alcanzado en audiencia de avenimiento del día tres de abril de dos mil diecisiete.

El 12 de junio de este año, **Silvia Cristina Pérez Sánchez**, en su calidad de apoderada especial administrativa de **Erick Yohalmo Hernández Portillo**, remitió escrito mediante el cual manifestó su conformidad con lo entregado y el desistimiento del caso.

Conforme a ello, es oportuno mencionar que el desistimiento implica que la parte que presentó el recurso de apelación, expresamente pida –por escrito o verbalmente– que no se siga conociendo de su solicitud, dicho de otro modo, renuncia a seguir con ella; por esa razón, la LAIP ha contemplado esta figura como causal de sobreseimiento. Y constando la voluntad del apelante a través de su apoderada, en no seguir con la tramitación del presente procedimiento, con base al artículo 98 letra “a” de la Ley de Acceso a la Información Pública y en los artículos 6 y 85 de la Constitución de la República, este Instituto **resuelve:**

**a) Tener** por recibido, por parte de la **Corte Suprema de Justicia (CSJ)** a través de su apoderada, los resultados de las gestiones para la recopilación de información y la entrega de los resultados obtenidos, en atención al acuerdo alcanzado en avenimiento el día tres de abril de dos mil diecisiete

